



№ 0421

RESOLUCIÓN

DE 23 ENE. 2012

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil - Santander.”

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio No. SNR2012ER003531 del 23 de enero de 2012, enviado por el Doctor Alfredo Vásquez, Registrador Seccional (E) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil – Santander, solicita la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 24 de enero de 2012, en razón a que la Empresa Electrificadora de Santander S.A., suspenderá el servicio de energía en el horario de las 5:00 a.m. a 5:00 p.m. del día 24 de enero del presente año, ya que se realizarán trabajos en la subestación de Piedecuesta, y al carecer de planta eléctrica la Orip de San Gil – Santander, se dificulta la prestación del Servicio Público Registral.

Se hace necesario autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 24 de enero de 2012.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, “motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”

Por lo anterior, se hace necesario informar al señor Registrador (E) de Instrumentos Públicos de San Gil – Santander, sobre la suspensión de términos y prestación del servicio público Registral durante el día 24 de enero del 2012.

La suspensión de términos es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral por parte de los funcionarios

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio citado, considera procedente acceder a lo solicitado fijando un límite en el día 24 de enero de 2012, durante el cual se autoriza la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil - Santander, en consecuencia,





№ 0 4 2 1

23 ENE. 2012

"Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° _____ de _____ - "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil - Santander".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil – Santander, para el día 24 de enero de 2012, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno especial de trabajo autorizado para ese día, por la Dirección de Desarrollo Registral.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución al Doctor ALFREDO VASQUEZ – Registrador Seccional (E) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil – Santander, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTICULO QUINTO: El administrador Regional del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 24 de Enero de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil – Santander.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

23 ENE. 2012

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN
Director de Desarrollo Registral

Proyecto Ricardo Bitar



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21-21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública